



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2021-MDP/A

Pimentel, 12 de Marzo 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe N° 007-2021-MDP/EP-GGA, de fecha 03 de marzo 2021 emitido por la Especialista de Proyectos – Gerencia de Ambiente y Ecología, Ing. Amb. Yanira Maybee Ramírez Sánchez; el Informe N° 104-2021-MDP/GGA, de fecha 03 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, Eco. José Luis Barandiarán Córdova, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que el gobierno local representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así como el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 80°, numeral 3, sub numerales 3.1. y 3.4, es atribución específica de las municipalidades distritales la de proveer del servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, así como la de fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 3° indica que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha norma;



📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11º de la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley Nº 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 4º de la normativa mencionada, señala que conforman el SINEFA; el Ministerio del Ambiente (MINAM), el organismo de evaluación y fiscalización ambiental (OEFA) y las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local (EFA);

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N.º 247-2013 –MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N.º 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planefa”, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA; a fin de que desarrolle sus funciones de fiscalización ambiental de manera eficaz y eficiente;

Que, el artículo 8º de los citados lineamientos, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del Titular de la EFA, debiendo ser registrado durante los primeros diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, conforme a lo señalado en el artículo 9º de los referidos lineamientos;

Que mediante Informe N° 007-2021-MDP/EP-GGA, de fecha 03 de marzo 2021 emitido por la Especialista de Proyectos – Gerencia de Ambiente y Ecología, Ing. Amb. Yanira Maybee Ramírez Sánchez, informa que en el marco del cumplimiento de sus funciones como entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), llevamos a cabo la elaboración del PLANEFA 2022, instrumento principal de planificación y seguimiento de las funciones de fiscalización ambiental, el mismo que debe ser presentado al OEFA, siguiendo todos los lineamientos y recomendaciones establecidas en su guía; asimismo, señala que la finalidad de la fiscalización ambiental es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, permitiendo que todas las actividades de supervisar, desarrollen respetando y preservando la calidad ambiental; siendo que según la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, establece como día máximo de aprobación hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución, dicho documento de aprobación deberá ser emitido por el titular de la EFA, el mismo que responde a una resolución de alcaldía, por lo cual, solicita se apruebe el PLANEFA 2022, mediante resolución de alcaldía, considerando los plazos establecidos; e informa que posterior a la aprobación del PLANEFA 2022, hay un plazo de 10 días





**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

hábiles posteriores a la fecha de aprobación del mismo, para el registro del PLANEFA 2022 en el aplicativo informático del OEFA;

Que, mediante Informe N° 104-2021-MDP/GGA, de fecha 03 de marzo 2021, emitido por el Gerente de Gestión Ambiental, Eco. José Luis Barandiarán Córdova, remite el Informe N° 007-2021-MDP/EP-GGA, emitido por la Especialista de Proyectos sobre la presentación del PLANEFA 2022, la misma que deberá ser aprobada mediante una Resolución de Alcaldía en el marco del cumplimiento de las funciones como Entidad De Fiscalización Ambiental (EFA), para posteriormente presentarla al OEFA;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Pimentel, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y demás áreas correspondientes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la distribución de la presente resolución a las dependencias orgánicas intervinientes en el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

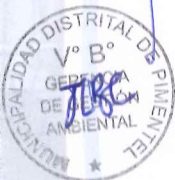
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE



📍 Leoncio Prado #143 - Pimentel 📞 074 - 452017

✉️ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe